



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 4084488

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita el principio de fe y la libertad de gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBADOS

SOLICITANTE: Don DIEGO COMENDADOR ALONSO con N.I.F. 35.425.821-W

-- DATOS DE LA FINCA --

FINCA DE SANXENXO Nº: 38489

CRU: 36013000776740

Naturaleza de la finca: URBANA: Trastero

Cuota de participación: 0,03 por ciento Orden: 107

-----LOCALIZACIÓN-----

Dirección: LUGAR ARNELAS-PADRIÑAN

Número: SN Planta: sot 2 Observaciones:

Superficie construida de 5,07 metros cuadrados

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

Local destinado a garaje, situado en la planta de sotano segundo, denominado "TRASTERO SETENTA".- Tiene una superficie de cinco metros con siete decímetros cuadrados, su acceso se realiza a través de la rampa III. LINDA: Frente, por donde tiene su acceso, zona de paso; derecha entrando, trastero setenta y uno; izquierda, trastero sesenta y nueve; y fondo trastero dieciocho.

-- TITULARES DE LA FINCA --

COSTAVERDE PROYECTOS INMOBILIARIOS SL NIF/CIF: B36419976

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por título de DIVISION HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Sanxenxo, Don Don Jorge Eduardo Da Cunha Rivas, el día 5 de Julio de 2007, con nº de protocolo 2131/2007.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.266 Libro: 396 Folio: 127 Fecha: 30 de Julio de 2007.

---- CARGAS ----

SALVO AFECCIONES FISCALES SE HALLA GRAVADA CON LAS SIGUIENTES CARGAS:

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

Un embargo a favor de EL ESTADO para responder de cinco millones quinientos veintitres mil quinientos veinticuatro euros con setenta y cinco centimos de principal, un millón setenta y seis mil trescientos ocho euros con cuarenta y cinco centimos de recargo y treinta mil Euros de intereses y costas; en expediente administrativo de apremio seguido en AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Anotado con la letra B de fecha 24/03/2014. Expedida CERTIFICACION DE CARGAS para la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA con fecha 24/03/2014.

Un embargo a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA para responder de ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros con treinta y seis centimos de principal y cuarenta mil quinientos Euros estimadas para intereses, costas y gastos; según autos seguidos con el número 251/2013 en el Juzgado de 1ª INSTANCIA Nº 3 DE PONTEVEDRA. Anotado con la letra C de fecha 15/09/2014.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho



CAMBADOS, 27/03/2017
Antes de la apertura del diario.

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que, por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).